

de vender el pan en su casa o en la que destine
al efecto; pero como esta medida les coarta la
libertad en que siempre han estado de sacar
de pan a las tabernas y otros puestos, supli-
can se les continúe en dicha posesion pues asi
el publico sera mejor servido, y los fabricantes
exentos de los perjuicios que de otro modo van
a experimentar. Entendido por este Ayuntamiento
acuerda. Que un perjurio de llevarse a efecto las
medidas acordadas y publicadas por edicto de Veni-
te y uno del actual, para esta instancia a la
Comisⁿ que ha entendido en este asunto, nom-
brandonse al Regidor D. Juan Soler-Siquincha
en lugar del de la misma clase D. Pedro Ron-
que Marques de Carnacho que se halla ausente
y era uno de los componentes de dicha Comision,
y que informen el modo de hacer conciables
los acuerdos celebrados sobre este particular, con
los perjuicios que se reclamau

Carnes

Por el Cont^e munic^o
de le pare ciertos exped^{tes}

Ordon un Oficio del Contad^r interior mun-
cipal de esta Ciudad D. Simon Gonzalez
Jefe de este y de la actual, en que dice tiene
noticia de que varios Marchantes de Carnes
han acudido a este Ayuntamiento haciendo presente
los perjuicios que se le siguen y a los fondos publicos
de no estar sujetos al Registro establecido en

